

Municipio de Tijuana, Baja California**Proyectos de Desarrollo Regional****Proyectos de Pavimentación e Infraestructura de Vialidad Vehicular y Peatonal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-D-02004-02-0967

GF-1112

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	210,000.0
Muestra Auditada	210,000.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 6,264,041.9 miles de pesos destinados durante el ejercicio 2014 a los Proyectos de Desarrollo Regional, se verificó la aplicación de los recursos asignados al Gobierno del estado de Baja California, en beneficio del municipio de Tijuana, los cuales ascendieron a 210,000.0 miles de pesos. De éstos, se revisaron física y documentalmente el 100.0% de los recursos asignados.

Resultados**Control Interno**

1. El resultado de la evaluación del Control Interno se presenta en el Resultado No. 1 de la auditoría número 1439 realizada al municipio de Tijuana, Baja California.

Transferencia de recursos

2. De los recursos asignados al Proyecto de Desarrollo Regional para el Ejercicio Fiscal 2014, por 210,000.0 miles de pesos, para la realización del proyecto denominado "Boulevard Florido – El Niño en Tijuana, Baja California"; el Gobierno del estado de Baja California entregó, en tiempo y forma, al municipio de Tijuana, Baja California, 208,740.0 miles de pesos, ya que retuvo el 1 y 5 al millar para las instancias de fiscalización correspondientes.

3. El municipio utilizó una cuenta bancaria productiva y específica para la administración de los recursos del Proyecto y sus rendimientos, que ascendieron a 3,065.9 miles de pesos; además, no se transfirieron recursos injustificadamente a otros fondos ni hacia cuentas en las que se dispusiera de otro tipo de recursos, tal y como lo establece la normativa.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

4. Las operaciones realizadas con recursos del proyecto se encuentran registradas, actualizadas y controladas en la contabilidad del municipio, y disponen de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, la cual cumple con los requisitos fiscales; además, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", y se identifica con el nombre del fondo, y en la documentación relativa al fondo se incorporó la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

5. El resultado del cumplimiento de las obligaciones en la armonización contable se presenta en el resultado correspondiente en la auditoría núm. 1439 realizada al municipio de Tijuana, Baja California.

Destino de los Recursos

6. Al municipio de Tijuana, Baja California, le fueron asignados 210,000.0 miles de pesos del Proyecto de Desarrollo Regional para el Ejercicio Fiscal 2014 y durante su administración se generaron intereses por 3,065.9 miles de pesos, por lo que el total disponible fue de 213,065.9 miles de pesos. De estos recursos, se comprobó que al 31 de diciembre de 2014 se gastó 63,725.7 miles de pesos que, en tanto al 31 de octubre de 2015, se constató que se gastó 148,232.5 miles de pesos, que representaron el 69.6% del disponible, y se determinó un subejercicio a este último corte del 30.4%, que equivale a 64,833.4 miles de pesos, no pagados de acuerdo con los lineamientos de operación del proyecto, como se indica a continuación.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2015
(Miles de pesos)

Concepto	Pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
Construcción de Boulevard Florido - El Niño, Tramo del km 0+400 al km 5+960 ubicado en la delegación La Presa Este, Tijuana Baja California	74,121.9	50.0%	34.9%
Construcción de Boulevard Florido - El Niño, Tramo del km 5+960 al km 13+485 ubicado en la delegación La Presa Este, Tijuana Baja California	67,536.8	45.6%	31.7%
Supervisión externa y control de calidad para la obra "Construcción de Boulevard Florido - El Niño, Tramo del km 0+400 al km 5+960 ubicado en la delegación La Presa Este, Tijuana Baja California"	1,298.2	0.9%	0.6%
Supervisión externa y control de calidad para la obra "Construcción de Boulevard Florido - El Niño, Tramo del km 5+960 al km 13+485 ubicado en la delegación La Presa Este, Tijuana Baja California."	954.2	0.6%	0.4%
1 al millar (Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California)	210.0	0.1%	0.1%
5 al millar (TESOFE)	1,050.0	0.7%	0.5%
Comisiones bancarias	0.9	0.0%	0.0%
Intereses generados reintegrados a la TESOFE	3,060.5	2.1%	1.4%
Total pagado	148,232.5	100.0%	69.6%
Recursos no pagados	64,833.4		30.4%
Total disponible	213,065.9		100.0%

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

14-D-02004-02-0967-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tijuana, Baja California, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación a los objetivos del proyecto de los recursos no gastados al 31 de octubre de 2015 del Proyecto de Desarrollo Regional para el Ejercicio Fiscal 2014, por 64,833,361.20 pesos (sesenta y cuatro millones ochocientos treinta y tres mil trescientos sesenta y uno pesos 20/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido por los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional.

14-B-02004-02-0967-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Dirección de Contraloría de la Sindicatura Procuradora del municipio de Tijuana, Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron con oportunidad la totalidad de los recursos asignados a los Proyectos de Desarrollo Regional: Proyectos de Pavimentación e Infraestructura de Vialidad Vehicular y Peatonal, al 31 de octubre de 2015.

7. Los recursos pagados se destinaron exclusivamente al financiamiento del proyecto denominado "Boulevard Florido – El Niño en Tijuana, Baja California" y la supervisión del

mismo, el cual se encuentra autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

8. De los recursos recibidos por el municipio de Tijuana, Baja California, por 208,740.0 miles de pesos, del Proyecto de Desarrollo Regional denominado “Boulevard Florido – El Niño en Tijuana, Baja California”, se constató que al 31 de diciembre de 2014, el municipio comprometió recursos por 208,321.3 miles de pesos, quedando pendiente de comprometer recursos por 418.7 miles de pesos, los cuales no se encuentran vinculados a compromisos formales de pago, y que a la fecha de revisión de la auditoría, 31 de octubre de 2015, no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

14-D-02004-02-0967-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 418,739.99 pesos (cuatrocientos dieciocho mil setecientos treinta y nueve pesos 99/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por no reintegrar los recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional: Proyectos de Pavimentación e Infraestructura de Vialidad Vehicular y Peatonal que no se comprometieron al 31 de diciembre de 2014.

9. El municipio de Tijuana, Baja California, realizó un reintegro a la Tesorería de la Federación por 3,060.5 miles de pesos, el 21 de octubre de 2015, por concepto de rendimientos financieros generados al 30 de septiembre 2015, los cuales no se encontraban comprometidos ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

Obras Públicas

10. Se constató que los dos contratos de obras públicas pagadas con recursos del proyecto denominado “Boulevard Florido – El Niño en Tijuana, Baja California”, de los Proyectos de Desarrollo Regional para el Ejercicio Fiscal 2014, se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y se constató que las obras están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado por las instancias participantes.

11. Se comprobó que en los dos contratos de obras públicas pagadas con recursos del Proyecto de Desarrollo Regional 2014, los contratistas garantizaron mediante fianzas el anticipo otorgado para el inicio de los trabajos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, que se están ejecutando conforme a la contratado, y se constató que aún no disponen de la fianza de vicios ocultos, debido a que los trabajos se encuentran en proceso de ejecución, dentro de los plazos establecidos en los contratos y convenio modificatorio respectivos, razón por la cual aún no se encuentran concluidas, ni en operación.

12. En los contratos números DOIUM-2014-PDR-LP-002 y DOIUM-2014-PDR-LP-003, y sus respectivos convenios modificatorios, se constató que en los dictámenes de justificación técnica modificatorios, el municipio no expuso las razones fundadas y explícitas de las

causas que originaron las modificaciones de los contratos, ni presentó la documentación suficiente y contundente que justifique la celebración de los convenios.

14-B-02004-02-0967-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Dirección de Contraloría de la Sindicatura Procuradora de Tijuana, Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron convenios modificatorios a los contratos DOIUM-2014-PDR-LP-002 y DOIUM-2014-PDR-LP-003, sin contar con la justificación suficiente y contundente que originaron las modificaciones de los contratos.

13. En el contrato de obra número DOIUM-2014-PDR-LP-002 y sus convenios modificatorios, el municipio analizó, concilió y autorizó de manera incorrecta el precio unitario del concepto de obra extraordinaria número "Ext-04 Excavación en corte en material tipo "B"; incluye: acamellonado de los materiales dentro de la obra", el cual, por tratarse de un concepto no previsto en el catálogo original del contrato, debió determinarse a partir de los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, en particular del concepto original número "3.02 Excavación en corte en material tipo "a"; incluye: acamellonado de los materiales dentro de la obra, carga y acarreo a primer kilómetro", debido a que en la integración del nuevo precio el contratista eliminó los equipos que realizan la actividad de carga y acarreo a primer kilómetro, (traxcavo CAT-966 y camión volteo de 12m3 CAP). Con la revisión de las estimaciones números 1, 2, 5, 6 Ext., 10, 11 Ext. y 18, se constató que se han efectuado pagos en exceso por 2,423.2 miles de pesos, ya que en dichas estimaciones se pagaron 3,170.2 miles de pesos, utilizando el concepto "Ext-04", y 4,305.7 miles de pesos, por medio del concepto del catálogo original número "3.04 Carga y acarreo fuera de obra, dentro del primer kilómetro, de material producto de corte, incluye abundamiento", sumando ambos un importe de 7,475.9 miles de pesos, debiendo haber utilizado para el pago de estos dos conceptos únicamente un precio unitario extraordinario correctamente calculado derivado del citado concepto del catálogo original número 3.02 con el cual se llega a un total de 5,052.7 miles pesos.

14-D-02004-02-0967-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,423,222.24 pesos (dos millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos veintidós pesos 24/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro, por haber pagado en exceso conceptos de obra establecidos en el contrato DOIUM-2014-PDR-LP-002 y sus convenios, por una actividad ya incluida en el precio unitario de un concepto del catálogo original.

14. En el contrato de obra número DOIUM-2014-PDR-LP-003 y sus convenios modificatorios, se observó que el municipio concilió y autorizó en forma correcta el precio unitario del concepto de obra extraordinaria número "Ext-08 Excavación en corte en material tipo "b"; incluye: acamellonado de los materiales dentro de la obra, carga y acarreo

a primer kilómetro, volumen medido en sección”. Sin embargo, con la revisión de las estimaciones números 1, 3 Ext., 4, 5 Ext., 6, 7 Ext., 8, 9 Ext., 10, 11 Ext., 12 y 13 Ext., se constató que se han efectuado pagos en exceso por 742.9 miles de pesos, ya que en dichas estimaciones se pagó este importe por la actividad amparada en el concepto del catálogo original número “3.04 Carga y acarreo fuera de obra, dentro del primer kilómetro, de material producto de corte. Incluye abundamiento”, actividad ésta que ya está incluida en el mencionado concepto número EXT-08.

14-D-02004-02-0967-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 742,911.13 pesos (setecientos cuarenta y dos mil novecientos once pesos 13/100 M.N.) más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro, por haber pagado en exceso conceptos de obra establecidos en el contrato DOIUM-2014-PDR-LP-003 y sus convenios, por una actividad ya incluida en el precio unitario de un concepto del catálogo original.

15. El municipio no realizó con los recursos del PDR 2014, obras por administración directa.

16. Se comprobó que los servicios relacionados con las obras públicas pagadas con recursos del Proyecto de Desarrollo Regional, se adjudicaron directamente, los cuales disponen de la justificación y del soporte suficiente del dictamen de adjudicación directa por excepción.

Gastos Indirectos

17. Los recursos contratados por 4,166.4 miles de pesos, por concepto de Gastos Indirectos, pero la supervisión y seguimiento de las obras no rebasaron el 2.0% del costo total de las obras, antes del Impuesto al Valor Agregado.

18. Se destinó el uno al millar de los recursos asignados al proyecto, equivalentes a 210.0 miles de pesos, para vigilancia, inspección y control, mismo que se enteró al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 3,584.8 miles de pesos. Adicionalmente, existen 64,833.4 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 5 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración, 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 210,000.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Tijuana, estado de Baja California, mediante los Proyectos de Desarrollo Regional, del proyecto denominado “Boulevard Florido – El Niño en Tijuana, Baja California”; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2014, el municipio gastó el 30.3% de los recursos asignados, y al cierre de la auditoría (31 de octubre de 2015) el 70.6%; en tanto que al 31 de diciembre de 2014, comprometió el 99.8% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la obra pública y de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional publicados en el DOF el 6 de febrero de 2014, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 3,584.8 miles de pesos, el cual representa el 1.7% de la muestra auditada; aunado a lo anterior se determinaron recursos no ejercidos a la fecha de la revisión por 64,833.4 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

La evaluación del sistema de control interno del municipio, mediante la aplicación del cuestionario de control interno, se incluye en los resultados presentados en el informe de la auditoría núm. 1439 denominada Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

El objetivo del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, en general, se cumplió de manera parcial, debido a que no se reintegraron a la TESOFE 418.7 miles de pesos, por recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2014 y se determinó un saldo por ejercer al 31 de octubre de 2015 de 64,833.4 miles de pesos. Cabe mencionar que el proyecto denominado “Boulevard Florido – El Niño en Tijuana, Baja California”, aún se encuentra en proceso de ejecución dentro de los plazos establecidos en el contrato y sus convenios modificatorios.

En conclusión el municipio de Tijuana, Baja California, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional: Proyectos de Pavimentación e Infraestructura de Vialidad Vehicular y Peatonal, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia del uso de los recursos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del estado de Baja California, la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana y la Tesorería del municipio de Tijuana, Baja California.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 8, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 54.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 59, párrafo primero.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 99, párrafo primero, 107, párrafos primero y segundo, incisos I y II, subíndice c), 109, inciso II, 113, inciso VI, 115, incisos XI y XIII y 187.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, numerales 1, 14 y 18 y Cláusula novena del contrato de obra pública.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.